



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0944-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y cinco (75) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 632-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe legal respecto a la autorización para conciliar con la Empresa Inversiones Pacchoni e Ingenieros Contratistas SRL, la cual realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, actualmente nos encontramos ante un proceso de conciliación solicitado por la Empresa INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., ejecutora de la Obra "Creación de los Servicios Educativos con Ambientes Deportivos del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco", para llegar a un acuerdo de conciliación respecto a las observaciones realizadas por el Comité de Recepción de la Obra, que son:

- La observación de la Cobertura de la Obra, no es la indicada en el expediente técnico, la diferencia en costo total de la cobertura según lo ejecutado es de S/. 33,802.27 y que de acuerdo al expediente técnico debió ser Panel Curvo TR4, E=0,50MM, color rojo pre pintado, el cual según la comisión la cobertura colocada ha sido tipo PV4=0.4 Aluzin sin puntura curvo.
- El material de las barandas y pasamanos de escaleras y rampas de F°G° no concuerdan con lo que dicta el expediente que es que las mismas deben ser acero pulido.
- Las ventanas altas del gimnasio no son seguras y presentan grave riesgo para los alumnos de la institución.
- La Cobertura de las losas deportivas presentan filtraciones sectorizadas en diferentes puntos.
- Existen filtraciones en la parte superior del muro que da a la vereda de la calle.
- No se ha completado la cobertura del techo que protegía la escalera en el lado de la columna metálica del segundo nivel.

Segundo: Que, ante la solicitud de conciliación se solicitó un informe técnico para merituar las probabilidades de poder conciliar, ante lo cual el Informe N° 148-2018-UNHEVAL-DIGA-OIM-UOM-J, el Ing. Reynaldo Favio Suárez Landauro, Jefe de la Unidad de Obras, precisa que en lo referente al techo propone que a la cobertura existente se pueda darle un tratamiento con pintura al horno epóxica, que pueda cumplir las finalidades planteadas en el expediente técnico, en los demás casos mantiene las observaciones y no propone ninguna forma técnica de dar solución al conflicto surgido, de lo que se infiere que el contratista debe cumplir con levantar las observaciones respecto a los demás puntos señalados en el considerando anterior.

Tercero: Que, ante la opinión técnica a efectos de llegar a un acuerdo de conciliación se propone que SE AUTORICE A LA ABOGADA MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL A EFECTOS DE LLEGAR A LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE CONCILIACIÓN:

- QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON REALIZAR UN TRATAMIENTO CON PINTURA AL HORNO EPÓXICA DE COLOR ROJO A LAS COBERTURAS INSTALADAS EN LA OBRA, SIEMPRE QUE EL ESPESOR ACTUAL SEA DE 0.50 MM.
- QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON LEVANTAR LAS DEMÁS OBSERVACIONES DE ACUERDO AL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES LEVANTADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 6066-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR** a la abogada MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de llegar a los siguientes acuerdos de conciliación con la Empresa Pacchioni e Ingenieros Contratista S.R.L., ejecutor de la Obra **Creación de los Servicios Educativos con Ambientes Deportivos del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
- Que el contratista cumpla con realizar un tratamiento con pintura al horno epóxica de color rojo a las coberturas instaladas en la obra, siempre que el espesor actual sea de 0.50 mm.
 - Que el contratista cumpla con levantar las demás observaciones de acuerdo al *Acta de Levantamiento de Observaciones*, levantada por el Comité de Recepción.
- 2º **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para que proceda conforme a lo autorizado.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSEN Y K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
Transparencia
DIGA
OMI
CNA
Archivo